

DEF/3594/2003, y no generará limitaciones temporales para la concesión de futuras recompensas.

Dado en Madrid, a 28 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10051

ORDEN EHA/1523/2004, de 18 de mayo, por la que se declara la disolución administrativa de la entidad «Montepío Comercial e Industrial Madrileño, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija», se encomienda su liquidación al Consorcio de Compensación de Seguros y se revoca la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada.

De la documentación que obra en el expediente tramitado en relación con la entidad «Montepío Comercial e Industrial Madrileño, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija» se desprende que la misma incurre en causa de disolución.

En Asamblea General Extraordinaria celebrada en sesión de 9 de enero de 2004, la precitada entidad no acordó su disolución ni adoptó medidas tendentes a remover la causa de disolución.

Iniciado, mediante Resolución de 15 de marzo, el procedimiento de disolución administrativa contemplado en el artículo 26.4 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y vistas las alegaciones de la entidad que no desvirtúan la existencia de causa de disolución y transcurrido el plazo para interponer el recurso de alzada, debe procederse a la disolución administrativa de la misma.

Asimismo, la letra a) del apartado 1 del artículo 13 bis del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, establece que la liquidación de una entidad aseguradora se podrá encomendar al Consorcio de Compensación de Seguros simultáneamente a la disolución de la entidad si se hubiese procedido a ella administrativamente.

Por otra parte, la existencia de causa de disolución es causa de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, conforme establece el artículo 25.1.c) de la Ley 30/1995.

A la vista de todo lo anterior, de los demás antecedentes que constan en el expediente tramitado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, y de lo dispuesto en los artículos 26.4 y 25.1.c) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 13 bis del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Proceder a la disolución administrativa de la entidad «Montepío Comercial e Industrial Madrileño, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Encomendar la liquidación de la entidad «Montepío Comercial e Industrial Madrileño, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija», al Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 13 bis del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.

Tercero.—Revocar la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora privada a la entidad «Montepío Comercial e Industrial Madrileño, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija», con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 25 de la Ley 30/1995 precitada.

Contra lo dispuesto en la presente Orden Ministerial que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Madrid, 18 de mayo de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2498/2002 de 3 de octubre B.O.E. 10-10-2002 y Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril B.O.E. 29-04-2004), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

10052

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se acuerda el vencimiento anticipado de los contratos de seguro que integran la cartera de la entidad «Montepío Comercial e Industrial Madrileño, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija».

Por Orden ministerial de 18 de mayo de 2004 se acordó proceder a la disolución administrativa de la entidad «Montepío Comercial e Industrial Madrileño, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija», nombrando Liquidador de la misma al Consorcio de Compensación de Seguros.

Teniendo en cuenta la larga duración de los contratos, que de llegar a su fin dilatarían enorme e innecesariamente el proceso de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2.d) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 84 de su Reglamento, y con la finalidad de facilitar la liquidación, esta Dirección General ha acordado:

Determinar que los contratos de seguro que integran la cartera de la entidad «Montepío Comercial e Industrial Madrileño, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija» venzan anticipadamente, a los quince días de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra lo dispuesto en la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de mayo de 2004.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

10053

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 17, 18, 19 y 21 de mayo de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 17, 18, 19 y 21 de mayo de 2004, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de mayo de 2004:

Combinación Ganadora: 41, 44, 5, 35, 30, 6.

Número Complementario: 2.

Número del Reintegro: 9.

Día 18 de mayo de 2004:

Combinación Ganadora: 9, 40, 26, 13, 43, 22.

Número Complementario: 34.

Número del Reintegro: 2.

Día 19 de mayo de 2004:

Combinación Ganadora: 42, 28, 31, 3, 17, 20.

Número Complementario: 1.

Número del Reintegro: 4.

Día 21 de mayo de 2004:

Combinación Ganadora: 48, 38, 14, 1, 18, 10.

Número Complementario: 37.

Número del Reintegro: 0.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 31 de mayo, 1, 2 y 4 de junio de 2004 a las 21,55 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 24 de mayo de 2004.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

10054 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2004, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Diarios Centenarios. Diario de Valencia. 1790-2004».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Diarios Centenarios. Diario de Valencia. 1790-2004».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Diarios Centenarios. Diario de Valencia. 1790-2004».

Segundo.—«Diarios Centenarios. Diario de Valencia. 1790-2004».

El próximo 29 de mayo se pondrá en circulación un sello de Correos correspondiente a la serie Diarios Centenarios, dedicado en esta ocasión al Diario de Valencia. 1790-2004. El sello, con un valor de 0,27 €, representa como principal motivo la actual cabecera del periódico y una ilustración alusiva al mundo de la prensa. Diario de Valencia es el diario decano de la prensa española, desde su fundación en 1790, defendió los intereses y derechos de los valencianos, reivindicando la específica personalidad de esta Comunidad.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm (horizontal).

Valor postal: 0,27 €.

Efectos en pliego: 12.

Tirada: 1.000.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 29 de mayo de 2004.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una

vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 2004.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A.
e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

10055 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se amplían los plazos de resolución de la convocatoria del año 2004, para la concesión de las ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica.*

Las competencias de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica del anterior Ministerio de Ciencia y Tecnología, han quedado asumidas por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 562/2004 de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica del anterior Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se efectúa la convocatoria del año 2004 para la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica dentro del área temática de dicha Secretaría de Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 20 de noviembre de 2003, prevé en su apartado undécimo que los plazos máximos para la resolución del procedimiento serán de seis meses.

Debido a las dificultades técnicas en el proceso de tramitación y evaluación de las solicitudes y al elevado número de solicitudes presentadas, no es posible la resolución en los plazos previstos en el apartado undécimo de la Resolución de 19 de noviembre de 2003 citada.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría de Estado ha considerado necesario ampliar los plazos de resolución del procedimiento previstos en el apartado undécimo de la mencionada Resolución de 19 de noviembre de 2003.

En su virtud, resuelvo:

Ampliar los plazos de resolución contenidos en los párrafos 2 y 3 del apartado undécimo de la Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se efectúa la convocatoria del año 2004 para la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 20 de noviembre de 2003, en tres meses más, de forma que los plazos de resolución serán de nueve meses contados desde el momento que se indica en los citados párrafos 2 y 3.

Madrid, 20 de mayo de 2004.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Ilmo. Sr. Secretario General de Política Científica y Tecnológica.
Ilmo. Sr. Director General de Política Tecnológica.